

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALBORAYA**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente reglamento tiene como fin dar cumplimiento a los compromisos que el Ayuntamiento ha adquirido mediante la adhesión a la carta de de Aalborg el 25 de noviembre de 1999 y a al Carta de Xativa el 28 de junio de 2001, se crear órganos permanentes de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos publicos de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Alboraya ha impulsado en diferentes momentos políticos procesos de participación ciudadana, los más relevantes han sido el Formum Ciudadá de 1995 y el Forum de la Agenda 21 Local, el cual viene reuniéndose desde mayo de 2002.

Este supone un paso más en el desarrollo de la participación en el municipio incorporando los difernetes procesos de planificación local que se estan impulsando (Plan de Desarrollo y Competitividad, Agenda 21, Plan de Desarrollo Turístico y Plan General de Ordenación Urbana) de forma que se integre en un proceso único.

El Consejo Sectorial de Participación para el desarrollo de Alboraya se crea al amparo del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alboraya en aplicación de sus artículos 21 a 25.

## **ARTICULO 1.OBJETO**

Es objeto del presente reglamento la cración del Consejo Sectorial de Participación para el desarrollo de Alboraya como órgano consultivo de la Corporación y de participación ciudadana en los asuntos de medio ambiente, Agenda 21 y desarrollo sostenible.

## **ARTICULO 2.FUNCIONES**

Son funciones del Consejo Sectorial de Participación para el desarrollo de Alboraya, siguiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, las siguientes:

- a.Presentar iniciativas al Ayuntamiento en materia de Medio Ambiente, Agenda Local 21 y desarrollo local, en concreto, elaborar los planes de acción en desarrollo del "Compromís ciudatà per la Sostenibilitat d'Alboraya aprobado por el Pleno el 28 de julio de 2005.
- b.Proponer a la Corporación cuantas medidas estime oportunas para promover el desarrollo sostenibel y una mayor conciencia ambiental en la población de Alboraya, en temas tales como la reducción y reciclado de residuos, la reducción del consumo energético y el uso de energías alternativas o la conservación de la huerta.
- c. Discutir el programa anual de actuación y el presupuesto de las áreas de medio ambiente, Agenda21 y desarrollo local.
- d. Ser informado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, Alcaldía y el Pleno respecto a los temas de medio ambiente, Agenda 21 y desarrollo local.

## **ARTICULO 3.COMPOSICION.**

3.1.La composición del Consejo será la que siguiente:

- el Alcalde del Ayuntamiento de Alboraya o miembro de la Corporación en quien delegue.
- 1 representante por cada una de las asociaciones de vecinos de Alboraya.
- 1 reresentante de cada agrupación política de la Corporación.
- 1 representante del Consell Agrari.
- 1 representante de las asociaciones de comerciantes de Alboraya.
- 1 representante de las asociaciones de padres de alumnos miembro del Consejo Escolar.
- 1 representante de ASEPAL
- 1 representante de la Cooperativa Agrícola San Cristobal

- 1 representante de la ADV Carraixet.
- 1 representante de la Fundación para la Promoción de Alboraya
- 1 representante de cada una de las Asociaciones de Propietarios de la huerta que estén legalmente constituidas
- 1 representante de propietarios de alquerías en la huerta
- también formaran parte las Asociaciones legalmente constituidas que el Ayuntamiento Pleno decida en cada caso, mediante acuerdo adoptado al respecto.

#### ARTICULO 4.PRESIDENCIA Y SECRETARIA

3.1. La presidencia del Consejo la ejercerá el Alcalde de Alboraya o miembro de la Corporación en quien delegue.

3.2.La secretaria del Consejo recaerá en un técnico municipal quien levantará las actas de las reuniones.

#### ARTICULO 5.REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO

5.1. Podrán ser miembros del consejo sectorial de medio ambiente, agenda local 21 y desarrollo local las personas:

- a.mayores de 18 años.
- b. residente en término municipal de Alboraya

#### ARTICULO 6. RENOVACIÓN DE MIEMBROS

Los miembros del Consejo de Participación para el desarrollo de Alboraya elegidos por sus propios colectivos deberán renovarse cada 3 años pudiendo ser reelegido.

#### ARTICULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

7.1. El Consejo Sectorial de Participación para el desarrollo de Alboraya podrá funcionar en pleno o en comisiones de trabajo.

7.2. El Consejo se reunirá al menos una vez al año o cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las entidades mencionadas en su artículo 3 dispondrán de un plazo de 30 días naturales a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento para comunicar al Ayuntamiento su representante legal en el Consejo Sectorial de Participación en el desarrollo de Alboraya.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor a los 30 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.